

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Mayo Tres de Dos Mil Veintitrés

Referencia.	EJECUTIVO
Demandante.	Factor Compañía S.A.S.
Demandado.	Coninsa Ramón H S.A.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00087 00
Instancia.	Primera
Tema.	Solicitudes varias

Procede el Despacho, en esta oportunidad, a pronunciarse respecto de varias situaciones que han confluído en el presente escenario.

En primera oportunidad, y con ocasión de la solicitud de cesión de derechos litigiosos, visible en el archivo 4.2. del cuaderno principal, de conformidad con la regla procesal contenida en el tercer inciso del artículo 68 del C.G.P., por el término de 3 días, se corre traslado a la parte demandada, para que se pronuncie si a bien lo tiene, precisando en todo caso que, en el evento en que el demandado no acepte expresamente la sustitución del nuevo sujeto procesal, se tendrá como litisconsorte del actual ejecutante.

Finalmente, se incorpora a la foliatura, la documentación arrimada por el apoderado judicial de la demandada, contenida en los archivos 3.9 a 3.9.5 dentro del término enunciado en la contestación de la demanda, archivo 3.7.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44a15e16a5c06eb4c177a142acde47944ae79f97a3509d799502cda6db01fba**

Documento generado en 03/05/2023 10:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>